

≡ **BICE** VIDA

El poder de la tranquilidad



≡ **Vida con Fondos Mutuos**

Ficha de Producto



Vida con Fondos Mutuos

ÍNDICE

Código condiciones generales: POL 2 20170030	pág. 3
Planes del seguro	pág. 3
Capital asegurado de fallecimiento	pág. 3
Capital asegurado en riesgo de la cobertura de fallecimiento	pág. 3
Relacion porcentual mínima obligada del “Capital asegurado en riesgo de la cobertura de fallecimiento”	pág. 3
Cargos de comercialización y administración	pág. 4
Cargos del asegurador eventuales	pág. 4
Rescate parcial	pág. 5
Rescate total	pág. 5
Coberturas adicionales	pág. 5
Término de la póliza	pág. 6
Rehabilitación	pág. 6
Perfil del inversionista	pág. 7
Fondos mutuos	pág. 8
Exclusiones	pág. 9
Definiciones	pág. 11



Vida con Fondos Mutuos

Seguro de vida que permite ahorrar para hacer realidad importantes proyectos personales además de dar protección a su familia.

Código condiciones generales: POL 2 20170030

Contratante: Es la persona natural que celebra el contrato de seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.

Asegurado: Es la persona natural sobre cuya vida la compañía aseguradora asume el riesgo de fallecimiento u otros riesgos adicionales, en caso de corresponder, y asume las obligaciones que se deriven de su condición de tal.

Beneficiarios: Es de libre elección por parte del contratante pero debe existir un interés asegurable entre él y sus beneficiarios.

Planes del seguro:

- Plan Ahorro (opción A): El monto asegurado será, en caso de fallecimiento, el mayor valor entre el capital asegurado y el valor póliza incrementado en un 10% del capital asegurado.
- Plan Protección (opción B): El monto asegurado será, en caso de fallecimiento, el capital asegurado más el total del valor póliza.

Capital asegurado de fallecimiento:

- Mínimo: Dependerá de la edad del asegurado.
- Máximo: UF 10.000.

Monto asegurado en caso de fallecimiento: Corresponde a la cantidad que la compañía aseguradora paga al o los beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado según el Plan de Seguro Contratado

Capital asegurado en riesgo de la cobertura de fallecimiento: Es el resultado de restar, al Monto Asegurado en caso de Fallecimiento, el Valor de la Póliza valorizado con el Valor de la Cuota del último día hábil del mes anterior

Relación porcentual mínima obligada del “Capital asegurado en riesgo de la cobertura de fallecimiento”:

Este capital debe tener siempre la relación porcentual mínima obligada, con el “Valor de la Póliza”, que se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

Lo anterior tanto en el momento de la contratación del seguro como cada vez que se solicite una modificación del “Capital Asegurado”, o se solicite el consentimiento de la compañía aseguradora para efectuar el pago de una Prima en Exceso de la Prima Básica, de pago ocasional.

Prima mínima básica de fallecimiento: UF 2,0000 mensual; UF 5,7778 trimestral; UF 11,3355 semestral; UF 22,0022 anual. No incluye las coberturas adicionales ni sobreprimas.

Prima mínima convenida: UF 2,0000 mensual; UF 5,7778 trimestral; UF 11,3355 semestral; UF 22,0022 anual. No incluye coberturas adicionales ni sobreprimas.



Vida con Fondos Mutuos

Modalidad de pago: Descuento automático en su cuenta corriente (PAC) o con cargo a su tarjeta de crédito (PAT).

Edad mínima y máxima de suscripción: 18 - 65 años de edad.

Edad máxima de permanencia: Hasta que cumpla 99 años de edad.

Costos de cobertura: Son aquellos que se encuentran asociadas a las coberturas contratadas y representan una tasa con respecto al capital asegurado en riesgo. El detalle estará en las condiciones particulares del contrato de seguro.

Cargos de comercialización y administración:

- Cargos mensuales como porcentaje sobre la prima básica según periodicidad de pago

Año	Porcentaje
Año 1	45
Año 2	35
Año 3	30
Año 4	25
Año 5	20
Año 6	15
Año 7	15
Año 8	15
Año 9	15
Año 10	0

Estos costos se aplicarán sobre la prima básica recaudada, en caso de no pago de la prima, los cargos se cobrarán a fin de mes del valor póliza del asegurado.

- Cargo fijo mensual

Año de Vigencia de la Póliza	Fijo en UF, de cargo mensual
Año 1	0,28
Año 2	0,25
Año 3	0,20
Año 4	0,10
Año 5	0,10
Año 6	-
Año 7	-
Año 8	-
Año 9	-
Año 10	-

- Cargos mensuales como porcentaje del valor de la póliza: Sin cargo.



Vida con Fondos Mutuos

Gastos del asegurador eventuales:

Cargo por cambio de alternativas de inversión: Es de UF 0,5 y se aplica a la tercera transacción efectuada, por única vez durante el mes.

Rescate parcial: En el caso de estos retiros la póliza aún queda vigente.

Rescate total: En el caso de estos rescates se produce la caducidad de la póliza (no vigente).

Indisputabilidad: Después de 2 años de vigencia inicial o desde que se rehabilita la póliza. Cumplido este plazo, la compañía renuncia al derecho de disputar el pago de la indemnización en caso de omisiones siempre que sean de buena fe.

Indemnizatorio: El capital asegurado y ahorro es entregado total y directamente a los beneficiarios elegidos. El capital asegurado está libre de impuesto a la herencia.

Coberturas Adicionales:

- Invalidez total y permanente 2/3 CAD 2 2013 0957:
 - Capital asegurado: Debe ser igual al capital de fallecimiento.
 - Capital máximo: Es igual al capital de fallecimiento.
 - Edad mínima y máxima de entrada: 18 - 64 años de edad.
 - Edad máxima de cobertura: 65 años.

- Enfermedades graves CAD 2 2013 1572:
 - Puede ser el 10%, 20%, 30% ó 40% del capital de fallecimiento.
 - Capital mínimo: No tiene.
 - Capital máximo: UF 4.000
 - Edad mínima y máxima de entrada: 18 - 64 años de edad.
 - Edad máxima de cobertura: 65 años.
 - Cubre las siguientes enfermedades graves: Cáncer, accidente vascular encefálico, infarto al miocardio, insuficiencia renal crónica y bypass aortocoronario.

- Beneficio adicional por accidente CAD 2 2014 0258:
 - Capital mínimo: No tiene.
 - Capital máximo: Debe ser hasta el doble del capital de fallecimiento.
 - Edad mínima y máxima de entrada: 18 - 64 años de edad.
 - Edad máxima de cobertura: 65 años.



Vida con Fondos Mutuos

Término de la póliza:

- Rescate total de la póliza.
- Después de 30 días desde la notificación al asegurado cuando el valor póliza sea cero.
- Por fallecimiento o invalidez total y permanente 2/3 del asegurado.
- Cuando el asegurado cumpla 99 años de edad.
- Cuando el asegurado hubiere incurrido en errores, reticencias o inexactitudes en su declaración formulada.
- Cuando el asegurado incurra en el delito establecido en el artículo 470, número 10 del Código Penal.

Rehabilitación:

- Si se produce el término del contrato de seguro, debido a que el valor de la póliza es igual a cero, el contrato de seguro podrá ser rehabilitado dentro del período de 12 meses, siempre que el contratante solicite por escrito su rehabilitación a la compañía aseguradora.

El contratante deberá acreditar y reunir las condiciones de asegurabilidad de acuerdo a las pautas y reglas de suscripción que estén vigentes en la compañía aseguradora a la fecha de la solicitud de rehabilitación y, que en definitiva, permitan a la compañía aseguradora evaluar y asumir correctamente el riesgo.
- La sola presentación de la solicitud de rehabilitación por parte del contratante no producirá el efecto de rehabilitar el contrato de seguro, si no ha habido aceptación escrita de la compañía a dicha solicitud.
- Una vez aceptada la solicitud de rehabilitación, el contratante, dentro de los siguientes 10 días hábiles contados desde que se le comunique dicha aceptación, deberá pagar el monto equivalente a una prima convenida
- Cumplido lo anterior, el contrato de seguro quedará rehabilitado a partir del primer día hábil del mes siguiente en que la compañía aseguradora haya percibido en forma efectiva la prima convenida. En el mismo día se abonará al valor de la póliza la prima convenida.
- En este caso, la cantidad de cuotas a adquirir del o los fondos mutuos relacionados con la o las alternativas de inversión, será el resultado de dividir la prima convenida pagada por el valor que tengan las cuotas de las alternativas de inversión elegidas por el contratante el día hábil siguiente a la fecha en que el contrato de seguro quedó rehabilitado.



Vida con Fondos Mutuos

Perfil de inversionista:

- **Muy conservador:** La distribución los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que buscan preservación de capital y que acepten obtener retornos menores a cambio de lograr una estabilidad mayor en sus inversiones.
- **Conservador:** La distribución los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que desean minimizar las fluctuaciones de valor de su portafolio, tomando una estrategia de inversión conservadora.
- **Balanceado:** La distribución los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que desean apreciación de capital y toleran importantes fluctuaciones en las valorizaciones de mercado.
- **Agresivo:** La distribución los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que desean apreciación de capital y toleran significativas fluctuaciones en las valorizaciones de mercado.
- **Muy agresivo:** La distribución los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que buscan una agresiva apreciación de capital y toleran fuertes fluctuaciones de mercado, en especial en períodos de corto plazo.



Vida con Fondos Mutuos

Fondos mutuos:

	Perfil de Inversionista	Fondo Mutuo	Costo Remuneración Anual (*)	Duración Cambio de Fondos (**)
■	Muy conservador	Liquidez Pesos	2,02%	1 día Hábil
■	Muy conservador	Estrategia Más Conservadora	2,68%	1 día Hábil
■	Conservador	Renta UF	1,55%	1 día Hábil
■	Conservador	Renta Largo Plazo	1,55%	1 día Hábil
■	Conservador	Estrategia Conservadora	2,98%	1 día Hábil
■	Balanceado	Estrategia Balanceada	3,57%	1 día Hábil
■	Balanceado	Tendencias	5,65%	3 días Hábiles
■	Agresivo	Estrategia Agresiva	4,50%	3 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Chile Activo	5,50%	2 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Chile Selectivo	4,05%	2 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Mundo Activo	5,65%	2 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Norteamérica	5,65%	3 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Europa	5,65%	3 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Latam Pacífico	5,65%	3 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Mercados Emergentes	5,65%	3 días Hábiles
■	Agresivo	Acciones Asia	5,65%	3 días Hábiles
■	Muy agresivo	Estrategia Más Agresiva	4,75%	3 días Hábiles
■	Muy agresivo	Acciones Brasil	5,65%	3 días Hábiles
■	Muy agresivo	Acciones Japón	5,65%	3 días Hábiles
■	Muy agresivo	Commodities	5,65%	3 días Hábiles
■	Muy agresivo	Acciones India	5,65%	3 días Hábiles

■ MUY CONSERVADOR ■ CONSERVADOR ■ BALANCEADO ■ AGRESIVO ■ MUY AGRESIVO

(*) Corresponden a la serie Clásica para fondo Liquidez Pesos y Liquidez para los demás fondos. Estos son descontados en el valor cuota diario de los fondos, es decir, se descontará el costo anual dividido por 365.

(**) Los cambios deben ser realizados antes del mediodía para que la venta de cuotas se pueda realizar durante ese día hábil, sino es así, el proceso se realizará el próximo día hábil.

La rentabilidad de los fondos mutuos es fluctuante, por lo que nada garantiza que las rentabilidades pasadas se mantengan en el futuro. Los valores de las cuotas de los fondos mutuos son variables. Para informarse de las características esenciales de estos fondos mutuos, tales como su reglamento interno, contrato de suscripción de cuotas u otros, podrá acceder a ellos a través de la página web, www.biceinversiones.cl, fondos administrados por Bice Inversiones Administradora General de Fondos S.A.



Vida con Fondos Mutuos

Exclusiones:

- a) Suicidio o muerte producida a consecuencia de lesiones auto provocadas por el asegurado. No obstante lo anterior, el riesgo de muerte por suicidio del asegurado sólo quedará cubierto a partir de dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de incorporación del asegurado al contrato de seguro o desde el aumento del Capital Asegurado. En caso de aumento del Capital Asegurado, si ya se ha cumplido el plazo antes referido, el plazo volverá a computarse pero sólo respecto del incremento del Capital Asegurado.
- b) Pena de Muerte.
- c) Participación del asegurado en actos calificados por la ley como delitos, en calidad de autor, cómplice o encubridor.
- d) La conducción de cualquier vehículo, medio de transporte o la operación de cualquier tipo de maquinaria, ejecutada en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol, de acuerdo a la graduación establecida en legislación vigente a la fecha de fallecimiento del asegurado, constatado mediante la documentación emanada de la autoridad u organismo competente. Además, la conducción de cualquier vehículo o medio de transporte o la operación de cualquier tipo de maquinarias ejecutada bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.
- e) Siniestro causado dolosamente por un beneficiario o quien pudiere reclamar el monto asegurado o la indemnización, respecto de dicho beneficiario. En caso de existir más de un beneficiario, el porcentaje del monto asegurado en caso de fallecimiento que corresponda a cualquier beneficiario involucrado como autor, cómplice o encubridor de la muerte del asegurado, se distribuirá, acreciendo a los demás beneficiarios no involucrados.
- f) Guerra; invasión; actos de enemigos extranjeros; hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra; guerra civil; insurrección; sublevación; rebelión, sedición; motín; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- g) Participación activa del asegurado en acto terrorista. Entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- h) Participación del asegurado en actos temerarios, notoriamente imprudentes o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- i) La práctica de cualquier deporte o actividad objetivamente riesgosa, cuando, habiendo sido consultada esta materia por la compañía aseguradora, no haya sido declarada a la compañía aseguradora y aceptada explícitamente por ésta al momento de contratar esta póliza. Serán considerados riesgosos deportes o actividades tales como: competencias o ejercitación de tipo federado, de liga o club; equitación; carreras de caballos; lanchas; deportes mecánicos; así como los conocidos como deportes extremos y/o de



Vida con Fondos Mutuos

contacto físico, tales como parapente, benji, montañismo o escalada, buceo o inmersión subacuática, paracaidismo, alas delta, artes marciales u otros del mismo género, y en general aquellas actividades que requieren el uso de protecciones y medidas especiales de seguridad para garantizar la integridad física de quien lo practica.

Sin perjuicio de lo anterior, la compañía aseguradora cubrirá el fallecimiento del asegurado como consecuencia directa de la práctica de actividades o deportes riesgosos excluidos en esta letra i), cuando dichas actividades o deportes hayan sido declarados por el asegurado, al tenor de lo que solicite la compañía aseguradora y aceptados por la compañía aseguradora. En este caso la compañía aseguradora podrá realizar una adecuación a la prima del contrato de seguro. De todo lo anterior se dejará constancia en las condiciones particulares de la póliza.

- j) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- k) Enfermedades o dolencias preexistentes, entendiéndose que éstas corresponden a enfermedades, dolencias o situaciones de salud diagnosticadas o conocidas por el asegurado o por quien contrata a su favor, antes de la contratación del seguro.



Vida con Fondos Mutuos

Definiciones:

- a) **Contratante:** Es la persona natural que celebra el contrato de seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. El contratante se indica en las condiciones particulares de la póliza y deberá ser la misma persona que el asegurado, a menos que en las condiciones particulares de la póliza, la compañía aseguradora consienta expresamente en que sean personas diferentes.
- b) **Asegurado:** Es la persona natural a quien afecta el riesgo de fallecimiento que se transfiere a la compañía aseguradora u otros riesgos adicionales, en caso de corresponder, y asume las obligaciones que se deriven de su condición de tal. El asegurado se indica en las condiciones particulares de la póliza.
- c) **Beneficiario:** Es la persona o las personas que tienen derecho a la indemnización en caso de siniestro. Para los efectos de este contrato de seguro, el contratante designará el o los beneficiarios, los que se señalarán en las condiciones particulares de la póliza.
- d) **Fecha de inicio de vigencia:** Es la fecha desde la cual comienza la cobertura prevista en el contrato de seguro y que corresponde al primer día del mes siguiente al que el asegurado firma la propuesta o solicitud de seguro.
- e) **Fecha de término del contrato de seguro:** Es la fecha indicada en las condiciones particulares para el término de vigencia del contrato de seguro.
- f) **Fecha de emisión:** Es la fecha en la cual la póliza es emitida y que se indicada señalada en las condiciones particulares.
- g) **Edad inicial:** Es la edad en años cumplidos que a la fecha de inicio de vigencia del contrato de seguro tenga el asegurado.
- h) **Valor de la póliza:** Es el saldo que la compañía aseguradora mantiene vigente a nombre del contratante y que se compone en el tiempo por abonos y descuentos de conformidad a lo señalado en esta póliza. El contratante podrá realizar rescates parciales, como también realizar el rescate total del valor de la póliza en cuyo caso terminará el seguro.
- i) **Primas pagadas:** Son todos los montos pagados a la compañía aseguradora para ser destinados al valor de la póliza y que hayan sido percibidos en forma efectiva por la compañía aseguradora.
- j) **Prima básica:** Es la cantidad que, por concepto de prima por la cobertura de este contrato de seguro y de sus cláusulas adicionales, si las hubiera, deberá pagar el contratante del seguro, cuyo monto, plazo y periodicidad de pago se señalan en las condiciones particulares de la póliza.
- k) **Prima en exceso a la prima básica, de pago periódico:** Es aquella prima que el contratante paga periódicamente a la compañía aseguradora, una vez completado el pago de la prima básica, con el propósito de incrementar el valor de la póliza. Su monto y periodicidad de pago se indican en las condiciones particulares de la póliza.



Vida con Fondos Mutuos

- l) **Prima en exceso a la prima básica, de pago ocasional:** Cualquier prima que el contratante pague en forma ocasional a la compañía aseguradora con el propósito de incrementar el valor de la póliza.
- m) **Prima Convenida:** Es aquella prima que el contratante se compromete a pagar al momento de contratar el seguro, la cual se indica en las condiciones particulares de la póliza y que corresponde a la suma de la prima básica más la prima en exceso a la prima básica, de pago periódico. Ambas primas deben tener la misma periodicidad de pago.
- n) **Periodicidad de pago de las primas:** Es el período de tiempo que debe transcurrir entre el pago de una prima y otra, el cual se indica en las condiciones particulares de la póliza.
- o) **Alternativas de inversión:** Corresponde a la inversión en cuotas en uno o más fondos mutuos elegidos por el contratante de entre las alternativas ofrecidas por la compañía aseguradora para la inversión y que constan en las condiciones particulares de la póliza.
- p) **Cuota:** La unidad en que se materializará en todo momento la o las alternativas de inversión elegidas por el contratante y que en definitiva es la unidad de medida en que está dividido el patrimonio de un fondo mutuo.
- q) **Valor de la cuota:** En los fondos mutuos, es el valor que tiene la cuota en un momento determinado y equivale al patrimonio del fondo mutuo dividido por el número de cuotas en circulación. Según la normativa que rige a los fondos mutuos el valor cuota cambia diariamente y refleja la rentabilidad, positiva o negativa, del respectivo fondo mutuo.
- r) **Monto asegurado en caso de fallecimiento:** Corresponde a la cantidad que la compañía aseguradora paga al o los beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado, que se determina según el plan elegido por el asegurado y que consta en las condiciones particulares.
- s) **Capital asegurado en riesgo de la cobertura de fallecimiento:** Es el resultado de restar, al monto asegurado en caso de fallecimiento, el valor de la póliza valorizada al último día hábil del mes anterior.
- t) **Gastos del asegurador:** Es el monto que mensualmente la compañía aseguradora rebaja del valor de la póliza para cubrir sus propios gastos de comercialización.
- u) **Cargo por cambio de alternativa de inversión:** Es una cantidad fija que cobra la compañía aseguradora establecida en las condiciones particulares de la póliza, por cada cambio de alternativa de inversión que se realice a solicitud del contratante, entre aquellas que para este efecto pondrá a su disposición la compañía aseguradora. Este cargo no procede cuando el cambio de alternativa se origine por la extinción o eliminación de la alternativa que haya seleccionado el contratante.
- v) **Período proporcional de cobertura:** Corresponde al período de tiempo de cobertura por el riesgo de fallecimiento y sus adicionales, si los hubiere, inferior a un mes, que la compañía aseguradora otorga al asegurado. Este período se calcula de la siguiente forma:
 - a. Se divide el costo de las coberturas por treinta (30), obteniendo con ello el costo diario de las coberturas.
 - b. El costo diario se multiplica por el número de días en que el asegurado quedó cubierto.
- w) **Rescate total:** Es un beneficio de la póliza consistente en que el contratante puede, en vida del



Vida con Fondos Mutuos

asegurado, solicitar y retirar la totalidad del valor de la póliza, cuyo monto, procedimiento, términos y condiciones se determina de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales.

- x) **Rescate parcial:** Es un beneficio de la póliza consistente en que el contratante puede, en vida del asegurado, solicitar y retirar parte del valor de la póliza, cuyo monto, procedimiento, términos y condiciones se determina de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales.
- y) **Edad actuarial del asegurado:** La edad correspondiente al cumpleaños más próximo, ya sea pasado o futuro, que en una determinada fecha tenga el asegurado.
- z) **Enfermedades o dolencias preexistentes:** Corresponden a enfermedades, dolencias o situaciones de salud diagnosticadas o conocidas por el asegurado o por quien contrata a su favor, antes de la contratación del seguro.
- aa) **Fondo mutuo:** Es el patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas (denominados partícipes o aportantes), para su inversión en valores de oferta pública y bienes que la ley permita, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes. Los aportes quedan expresados en cuotas del fondo mutuo.
- bb) **Costo de las coberturas:** Es el monto que mensualmente el asegurador rebajará del valor de la póliza para cubrir el riesgo de fallecimiento y, cuando corresponda, los riesgos de coberturas adicionales que se incluyan en el contrato de seguro.
- cc) **Capital asegurado:** Es el monto fijo, expresado en la unidad o moneda del contrato, que se indica en las condiciones particulares de la póliza.
- dd) **Día hábil:** De lunes a viernes, salvo los días feriados y el día 31 de diciembre de cada año.